

---

## EDITORIAL

---

### *El sistema bibliotecario de Andalucía*

*En Almería, con ocasión de las V Jornadas Bibliotecarias de Andalucía, el Director General de Fomento y Promoción Cultural tuvo la deferencia hacia los bibliotecarios de hacer la presentación de la publicación "El Sistema Bibliotecario de Andalucía", a la que siguió un debate que no alcanzó a ser todo lo clarificador que hubiésemos deseado. De cualquier manera es un gesto digno de agradecer.*

*La publicación, en lo formal, adolece de los defectos inherentes a una precipitada edición: erratas de todos los colores, ausencia de ISBN..., fallos que imputamos a la voluntad de presentar la obra en el transcurso de las Jornadas.*

*Mas, a pesar de que las erratas hagan accidentada y, a veces, hasta difícil de entender la lectura del texto normativo, una conclusión al menos se obtiene con la simple visualización del organigrama expuesto en la página 55: de sistema, nada. Un sistema es otra cosa. Para que a un conjunto de cosas se le pueda dar ese nombre hace falta, en principio, que estén ordenadamente relacionadas, y los distintos órganos y centros que aparecen integrando el Sistema Bibliotecario de Andalucía no tienen entre sí una relación jerárquica o funcional, ni siquiera lógica. Veamos:*

*El Consejo Andaluz de Bibliotecas. No aparece en el organigrama. Sobre el trato recibido por este órgano asesor y consultivo al desarrollar la Ley remitimos al lector al editorial publicado en el nº 5 de nuestro Boletín.*

*La Biblioteca de Andalucía. De este centro bibliotecario dice la Ley en su art. 8º: "... es el órgano bibliotecario central de Andalucía". No creemos que el término central deba ser interpretado como un concepto geográfico, mas, no siendo así, observamos que la Biblioteca de Andalucía figura en el organigrama, y es la misma referencia que existe en el desarrollo del Sistema, como un centro aislado dependiendo exclusiva y directamente de la Dirección General, sin ninguna vinculación con el resto de los órganos y centros.*

*El Centro Andaluz de Lectura, del que en el art. 5º del Decreto 95/1986 se dice que "coordinará los diversos centros bibliotecarios para favorecer la cooperación entre los mismos" no tiene ninguna vinculación con la Biblioteca de Andalucía.*

*Las Bibliotecas Públicas del Estado, (¿por qué no se ha renunciado ya a ese nombre? ¿Es que las demás bibliotecas no son del Estado?), van un poco, o un mucho, por libres. De ellas se dice*

escuetamente que el Centro Andaluz de Lectura "estimulará la cooperación entre los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas y las Bibliotecas Públicas del Estado". Eso es interpretar muy deficientemente el texto de la Ley que, a este respecto, es claro y preciso: "Las bibliotecas de titularidad pública quedan integradas, en virtud de esta Ley, en el Sistema Bibliotecario de Andalucía". No hay dudas: las Bibliotecas Públicas del Estado son bibliotecas de titularidad pública y, por tanto, forman parte del Sistema Bibliotecario de Andalucía. El Centro Andaluz de Lectura es el órgano que ha de desarrollar la política bibliotecaria dentro del Sistema, para lo cual puede delegar competencias, a nivel provincial, en los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas. Por consiguiente las Bibliotecas Públicas del Estado, como todas las demás bibliotecas de titularidad pública deben estar integradas en los Centros Coordinadores.

Así es el análisis por lo que se refiere a las líneas esquemáticas del Sistema. Descendiendo a aspectos concretos y que consideramos fundamentales para la implantación y desarrollo de una verdadera política bibliotecaria que sea coherente y progresista es muy preocupante la ausencia manifiesta de un perfil de los profesionales que han de trabajar en los centros bibliotecarios integrados en el Sistema Bibliotecario Andaluz. Así, la única referencia la encontramos en el art. 16 del Reglamento para el Régimen Interno de las Bibliotecas Públicas Municipales: "El nombramiento del bibliotecario se efectuará siguiendo el procedimiento que establece la legislación vigente". Y la Ley, como es lógico, no desciende a concretar qué ha de exigirse para ser bibliotecario a los distintos niveles.

En resumen, el Sistema Bibliotecario Andaluz, aparece como el fruto híbrido de una mezcla de los textos (leídos y poco digeridos) de otros sistemas, en el que aparece casi calcado el Reglamento del desaparecido Centro Nacional de Lectura, incrementado en una mayor dosis de centralismo. Así la Biblioteca de Andalucía equivale a la Biblioteca Nacional; el Centro Andaluz de Lectura al Centro Nacional de Lectura; las Bibliotecas Públicas del Estado, al igual que antes, funcionarán desligadas de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas... ¿Cabe mayor paralelismo? Hay que reconocerlo: ha habido una imperdonable falta de imaginación y valentía que hubieran permitido crear un auténtico sistema bibliotecario propio, adecuado a nuestra realidad socio-geográfica y cultural. Lo que se ha hecho no nos gusta, y lo que es más grave, no nos sirve. Al tiempo.

NOTA ACLARATORIA. Sabido es por todos que los editoriales de una publicación reflejan el criterio, punto de vista u opinión del Consejo de Redacción de dicha publicación. En nuestro caso los miembros del Consejo de Redacción lo son también de la Comisión directiva de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios. Puede resultar un tanto incongruente para muchos de nuestros lectores que el editorial de este número del Boletín sea crítico con el Sistema Bibliotecario de Andalucía cuando tres miembros de la Junta Directiva aparecen como integrantes de la Comisión nombrada por el Director General para el desarrollo de la Ley de Bibliotecas. En realidad asignar a dicha Comisión responsabilidad alguna es totalmente gratuito, pues, prácticamente, ninguna de sus propuestas fue recogida en el texto normativo, con el que, lógicamente, no nos sentimos en absoluto identificados.